Proyecto de Reforma Constitucional en materia de plebiscitos sobre la administración de los fondos previsionales

Fundamentos

Durante el mes de noviembre del año 2022, el Gobierno ingresó la reforma legislativa en materia de pensiones, uno de los proyectos emblemáticos y estructurales del programa de gobierno y que representa el tercer esfuerzo por cambiar el paradigma de la seguridad social en los últimos quince años.

La particularidad de esta reforma radica en que la misma pone en tela de juicio la reducida industria de las administradoras de fondos previsionales. Y es que la separación de funciones, así como el establecimiento de medidas más rigurosas para su funcionamiento importan que, de prosperar la actual reforma, su estatus se verá seriamente modificado. Y enhorabuena que aquello ocurra, pues la misión para la cual fueron creadas, esto es, entregar buenas pensiones, ciertamente ha estado lejos de cumplirse. Las expectativas, así, de los miles de jubilados y jubiladas, han quedado truncas.

Las administradoras de fondos previsionales sólo han sido útiles para el mercado de capitales, al inyectar importantes recursos para su movimiento, pero no así para aquello que es aún más primordial: Dar pleno cumplimiento al derecho fundamental a la seguridad social.

Por eso, quienes suscribimos la presente reforma constitucional, proponemos que la ciudadanía sea escuchada en forma vinculante.

Tan escaso es el espacio que tienen las y los afiliados en la decisión sobre sus fondos

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
14-01-2025
16:55
VIRTUAL

previsionales que la actual legislación en la materia no cuenta con instancias de participación.

Sólo las iniciativas legislativas que promovieron los retiros de fondos previsionales representaron –en su momento- un espacio importante de decisión en esta materia para la ciudadanía.

Por eso estimamos que la administración de los fondos previsionales (que significan un porcentaje importantísimo del producto interno bruto del país) merece ser puesta en consulta ciudadana, por la vía de un plebiscito.

Ideas Matrices.- La presente reforma constitucional tiene por objeto incorporar una nueva disposición transitoria a nuestra Carta Fundamental que habilite la posibilidad de que, en las próximas elecciones presidenciales y parlamentarias a realizarse en 2025, se incluya, además, una cuarta papeleta en que se consulte a la ciudadanía si están de acuerdo o no con que las Administradoras de Fondos Previsionales continúen administrando las cotizaciones previsionales destinados al resguardo de la Seguridad Social

En consideración de lo anterior es que venimos en presentar a esta Honorable Cámara de Diputadas y Diputados el siguiente:

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

Artículo único.- Agréguese en el Decreto n° 100, de 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto refundido, coordinado y sistematizado de la

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
14-01-2025
16:55
VIRTUAL

Constitución Política de la República de Chile, la siguiente disposición transitoria quincuagésima cuarta, nueva:

"DISPOSICIÓN QUINCUAGÉSIMA CUARTA TRANSITORIA.- En las elecciones presidenciales y parlamentarias a desarrollarse durante el año 2025, existirá una cuarta papeleta de voto, en que se consultará a la ciudadanía lo siguiente:

"¿Está de acuerdo con que las Administradoras de Fondos Previsionales sigan estando a cargo de las cotizaciones previsionales destinados a asegurar el Derecho a la Seguridad Social?". Bajo la cuestión planteada habrá dos rayas horizontales, una al lado de la otra. La primera línea tendrá en su parte inferior la expresión "Sí" y la segunda, la expresión "No", a fin de que el elector pueda marcar su preferencia sobre una de las alternativas.".

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
14-01-2025
16:55
VIRTUAL



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN SANTANA C.



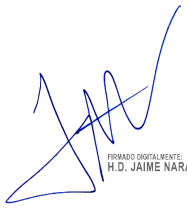
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. TOMÁS HIRSCH G.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HECTOR ULLOA A.



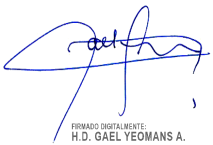
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRES GIORDANO S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME NARANJO O.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LUIS CUELLO P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GAEL YEOMANS A.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
14-01-2025
16:55
VIRTUAL